

Crónica constitucional de una inconstitucionalidad (3)

EL GRAN TEMOR: LA REMOCIÓN DE LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PAVOR FRENTE A SUS INVESTIGACIONES

Allan R. Brewer-Carías
*Profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela,
Miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*

I

La fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, inconstitucionalmente electa el 30 de julio de 2017, en su primera sesión efectuada el día 5 de agosto de 2017, adoptó tres “decretos” supuestamente “en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, tal como lo dispone el artículo primero del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, en concordancia con las Bases Comiciales, Cláusula Décima Primera,” removiendo a la Fiscal General de la República, designado alguien en su sustitución y reorganizando el Ministerio Público.

La base “constitucional” de dichas decisiones es absolutamente falsa, pues primero, como lo hemos explicado,¹ no tiene “poder originario” alguno, pues el poder constituyente originario indelegablemente permanece en el pueblo que es su único depositario; y segundo, porque la tarea que la Constitución encomienda a una Asamblea Nacional Constituyente, así hubiese sido inconstitucionalmente electa, para “reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático” solo puede reflejarse en la nueva Constitución que estaría llamada a redactar, no teniendo competencia alguna, mientras ésta no entre en vigencia luego de su aprobación popular, para modificar ni violar la Constitución de 1999.

La Asamblea Nacional Constituyente, además, en las tres decisiones expresó que “aplicaba” la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 349 de la Constitución que indica “los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente,” lo que por supuesto se limita a las materias que conforman la misión de la misma que en definitiva es solo “redactar una nueva Constitución” conforme al diseño que realice sobre la reforma del Estado y el nuevo ordenamiento jurídico; pero que en forma alguna la autoriza para usurpar las competencias de los Poderes Constituidos ni para violar la Constitución que permanece en vigencia.

¹ Véase Allan R. Brewer-Carías, “La Gran Mentira: La Asamblea Nacional Constituyente ni es soberana, ni es depositaria del poder constituyente originario, ni es reconocida globalmente,” de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/171.-doc.-La-Gran-mentira.-ANC-no-es-soberana..pdf>

II

Las tres decisiones de la Asamblea Constituyente fraudulenta aparecieron publicadas en la *Gaceta Oficial* N° 6.322 Extraordinario del mismo día 5 de agosto de 2017, que solo circuló días después, y en ellos, con la falsa “base constitucional antes mencionadas:

Primero, dispuso la “Remoción de la ciudadana Luisa Marvelia Ortega Díaz como Fiscal General de la República,” para lo cual sólo tomó en consideración una “notificación” recibida del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena relativa a una supuesta decisión de 4 de agosto de 2017, cuyo texto el país no conocía, en la cual se habría decretado “la suspensión de la ciudadana Luisa Marvelia Ortega Díaz, titular de la Cédula de Identidad Nro. 4.555.631, como titular del cargo de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, ordenando en consecuencia su inhabilitación para el ejercicio de cualquier función pública.”

Y simplemente, con base en esa “notificación,” sin motivación alguna, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente decretó “remover” a la mencionada ciudadana del cargo de Fiscal General de la República,

“por sus actuaciones contrarias a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, realizadas con contumacia, discriminación y parcialidad, llevando los márgenes de impunidad del país a históricos nunca antes vistos y que promovieron la violencia delictiva y con fines políticos, alterando gravemente la paz y la tranquilidad de la República.”

Y nada más. Sin haberse indicado o referido ninguna conducta o hecho específico atribuido a la Fiscal General se la removió de su cargo, por supuesto violándose abiertamente la Constitución, porque conforme al artículo 279 es competencia exclusiva de la Asamblea Nacional (y dicho artículo no ha sido reformado ni derogado), decidir sobre la remoción de los integrantes del Poder Ciudadano, entre quienes está la Fiscal General.

Segundo, como consecuencia de lo anterior, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente decretó designar al “Presidente del Consejo Moral Republicano, Tarek Willians Saab, titular de la Cédula de Identidad Nro. 8.459.301, como Fiscal General de la República,” indicándole que debía ejercer sus funciones:

“de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Ministerio Público y los actos emanados de la Asamblea Nacional Constituyente, depositaria del poder constituyente originario. Cesando en sus funciones como Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, a partir de la presente fecha.”

En esta forma, un órgano que conforme a la Constitución debe ser autónomo en el ejercicio de sus funciones, que debe cumplir exclusivamente sujeto a la Constitución y las leyes, la Asamblea nacional Constituyente lo ha convertido violando la Constitución en un órgano que debe cumplir con sus funciones sujeto a lo que decida la Asamblea. Ello, sin duda, es el fin de la autonomía del Ministerio

Público prevista en el artículo 273 de la Constitución, el cual también se violó con dicho decreto.

Demás está reiterar que es mentira que la Asamblea Nacional Constituyente sea “depositaria del poder constituyente originario” como se insiste en repetir en el artículo único de este decreto, porque es claro que conforme al artículo 347 de la Constitución, “el pueblo es el depositario del poder constituyente originario” constituyendo una usurpación de la soberanía del pueblo tal declaración, lo que hace éste y todos los actos de la fraudulenta Asamblea nacional Constituyente nulos, de nulidad absoluta conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución.

Tercero, en la misma fecha, y luego de remover a la Fiscal General de la república y de nombrar un sustituto sometido a sus designios, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, decretó

“la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, por su inactividad manifiesta conforme a los índices delictivos y de actos conclusivos acusatorios mínimos, según constan en la Memoria y Cuenta de esta Institución durante los últimos diez años, colocando a la República en situación de vulnerabilidad en su combate contra la violencia delictiva y la violencia con fines políticos, generando por esta vía la desestabilización del país.”

Y para velar por el “fiel cumplimiento y seguimiento de esta decisión soberana,” la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente nombró una comisión presidida por uno de sus miembros, usurpando de nuevo la soberanía que conforme al artículo 5 de la Constitución “reside intransferiblemente en el pueblo” y nadie puede arrogársela; y mucho menos una Asamblea inconstitucional que el pueblo no convocó como lo impone el artículo 347 de la Constitución.

III

Tanta inconstitucionalidad y usurpación solo parece tener una sola explicación, y no es otra que el gran temor que el régimen debe tener respecto de las investigaciones adelantadas por la Fiscal General de la República, así puedan éstas considerarse tardías, sobre hechos delictivos cometidos por funcionarios del régimen en materia de corrupción,² narcotráfico,³ y violaciones a los derechos humanos,⁴ que

² Véase las reseñas: “Ortega Díaz anunció que pronto acusarán a funcionarios por caso Odebrecht,” en *Runrunes*, 11 de julio de 2017, en <http://runrun.es/nacional/317135/ortega-diaz-anuncio-que-pronto-acusaran-a-funcionarios-por-caso-odebrecht.html>; “Fiscal Ortega denuncia que el TSJ bloquea investigación de Odebrecht en Venezuela,” en *CNNespañol*, 14 de julio de 2017, en <http://cnnespanol.cnn.com/2017/07/14/fiscal-ortega-denuncia-que-el-tsj-bloquea-investigacion-de-odebrecht-en-venezuela/>

³ Véase la reseña: “Luisa Ortega Días se refirió al caso de los “narcosobrinos,” en *El Nacional*, 4 de julio de 2017, en http://www.el-nacional.com/videos/politica/luisa-ortega-diaz-refirio-caso-los-narcosobrinos_38206

solo removiendo de su cargo a la Fiscal y sometiendo el Ministerio Público a control de la Asamblea, se pensó que podían detener.

Esto fue lo que en todo caso captó el diario *The Wall Street Journal* de Nueva York, en su edición de 12 de agosto de 2017, en la cual se lee lo siguiente sobre la Fiscal Ortega Díaz:

“Ayudada por países amigos, está adelantando su trabajo. Ella, anteriormente, formuló docenas de cargos en materia de corrupción contra funcionarios, muchos en conexión con la gigante constructora brasileira Odebrecht SA, y fue la compiladora principal de las denuncias de abusos contra los derechos humanos bajo el gobierno de Nicolás Maduro en las recientes protestas antigubernamentales [...].

Como la Constitución le impedía destituir a la Sra. Ortega, el Sr. Maduro acudió a la Asamblea designada a dedo y establecida para sobreponerse sobre la Asamblea nacional controlada por la oposición. Horas después que se instaló la semana pasada, la Asamblea Constituyente por unanimidad votó para destituirla. El gobierno se movió para cerrar sus investigaciones y para intimidar a los fiscales leales a ella, dijo la Sra. Ortega.”

El diario *The Wall Street Journal*, concluyó su reseña, indicando que:

“Los Fiscales brasileiros dijeron que consideran a la Sra. Ortega la Fiscal General legítima del país, y continúan cooperando con ella en los cargos de corrupción relacionados con los dos países.”⁵

El temor o miedo que provocó las primeras decisiones de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente removiendo a la Fiscal General para frenar las investigaciones que había iniciado, parece entonces que se podrá tornar en pavor, si la Fiscal General continúa sus investigaciones y tiene a buen resguardo los documentos necesarios para sustentarlas.⁶

New York, 12 de agosto de 2017

⁴ Véase la reseña: “Luisa Ortega Díaz: ha sido grave la violación de DDHH en el país,” en *El Estímulo*, 20 de junio de 2017, en <http://elestimulo.com/blog/luisa-ortega-diaz-ha-sido-grave-la-violacion-de-ddhh-en-el-pais/>

⁵ Véase Anatoly Kurmannaev, Luciana Magalhaes y Juan Alonso, “Fired Prosecutor is still on Maduro’s Trial,” en *The Wall Street Journal*, New York, 12 de Agosto de 2017, p. A8.

⁶ Según información publicada el 11 de agosto de 2017, “Antes de que se instalara la Asamblea Constituyente y previo a su destitución, la fiscal general Luisa Ortega Díaz *obtuvo copias digitales de los documentos que necesitaba* para avanzar con sus investigaciones sobre los casos de corrupción del Gobierno./ Anteriormente, Ortega había presentado cargos de corrupción contra funcionarios *por sus nexos con la constructora brasileña Odebrecht SA*, y el Sebin, por ser el principal compilador de presuntos abusos de derechos humanos durante los últimos cuatro meses de disturbios antigubernamentales.” Véase la reseña en: “EEUU y Brasil colaborarán con Ortega Díaz en investigación de caso Odebrecht,” en *Notitotal*, 11 de agosto de 2017, en <http://notitotal.com/2017/08/11/eeuu-brasil-colaboraran-ortega-diaz-caso-odebrecht/>

Crónicas anteriores:

- 1 . LOS LÍMITES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, Y SU ACTUACIÓN INCONSTITUCIONAL AL USURPAR, TANTO EL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO DEL PUEBLO COMO LAS COMPETENCIAS DE LOS PODERES CONSTITUIDOS, 7 de agosto de 2017, >> <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/170.-doc.-Brewer.-L%C3%ADmites-a-la-ANC-2017.pdf>
2. LA GRAN MENTIRA: LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE NI ES SOBERANA, NI ES DEPOSITARIA DEL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO, NI ES RECONOCIDA GLOBALMENTE, 8 de agosto de 2017, <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/171.-doc.-La-Gran-mentira.-ANC-no-es-soberana..pdf>